



## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Tribunal Electoral Nacional

### RESOLUCIÓN N° 021-2018-TEN

Lima, 05 de noviembre de 2018.

#### **VISTO:**

El Recurso de Queja interpuesto por el Ing. Alfonso Bustios García – Presidente de la Lista de Precandidatos a la Junta Directiva del Capítulo de Ingeniería de Minas del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, por la “no recepción de documentación de cierre de subsanación de observaciones CEDL”.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución N° 28-2018 CED LIMA de fecha 19 de octubre de 2018, la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, resolvió notificar a la lista presidida por el Ing. Alfonso Bustios García, para que subsane las observaciones señaladas en los artículos Cuarto y Quinto de dicha resolución, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

Que, el señalado “Calendario de Actividades” de las Elecciones Generales del CIP periodo 01.01.2019 al 31.12.2021, establece que, el día 29 de octubre de 2018 el cierre de recepción de subsanaciones de observaciones ante el CED Lima, hasta las 20.00 horas.

Que, posteriormente, a través del Comunicado N° 33 de la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, se indica que el cierre de recepción de subsanaciones de observaciones ante el CED Lima, será hasta el 26 de octubre de 2018.

Que, por su parte, a través de la Resolución N° 090-2018 CED LIMA de fecha 29 de octubre de 2018, Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, declaró improcedente la solicitud interpuesta por el Ing. Alfonso Bustíos García, precandidato al Capítulo de Ingeniería de Minas del Consejo Departamental de Lima CIP, a fin que se le recepcione el escrito de subsanación fuera del plazo



## **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ** **Tribunal Electoral Nacional**

establecido en el Calendario de Actividades Electorales aprobado por la Comisión Electoral Nacional.

Que, a través del escrito del visto, el recurrente Ing. Alfonso Bustios García, interpone el recurso de QUEJA contra la Comisión Electoral Departamental Lima, *"por el hecho de cambiar en forma imprevistas el calendario y fecha de cierre de recepción de documentos de subsanación de observaciones CED Lima, estas debieron ser difundidas oportuna y ampliamente, con claridad en lugares visibles y utilizando todos los medios disponibles y previstos, para evitar confusiones, caos y disconformidad de los colegiados"*.

Que, sobre el particular, cabe mencionar que, el artículo 141° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, prescribe que los recursos de queja se plantean ante el Tribunal Electoral Nacional para que exija al órgano electoral correspondiente que subsane cualquier deficiencia procesal en que esté incurriendo; asimismo, establece que la resolución de la queja deberá centrarse en la deficiencia procesal aludida y no podrá entrar a tratar asuntos de fondo.

Que, en tal sentido, se acredita la competencia de este Tribunal Electoral Nacional, para revisar y disponer la subsanación de cualquier deficiencia procesal en que esté incurriendo la Comisión Electoral Departamental Lima.

Que, asimismo, el Reglamento de Elecciones Generales del CIP dispone que, los procesos electorales del Colegio de Ingenieros del Perú se desarrollarán teniendo en cuenta, entre otros, el principio de "respeto de los derechos igualitarios de los agremiados".

En el caso en particular, se evidencia que, se ha recortado la fecha de cierre de recepción de documentos de subsanación de observaciones CED Lima, a través del Comunicado N° 33 de la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, y dicho sea de paso, no se ha permitido a la lista presidida por el recurrente, subsanar las observaciones formuladas por la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental de Lima, pese a que dicha Comisión le otorgó la oportunidad de



## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Tribunal Electoral Nacional

subsanan las observaciones dentro del "plazo establecido en el Calendario de Actividades", esto es, hasta el 29 de octubre de 2018, a las 20:00 horas.

Que, precisamente, la función de este Tribunal Electoral Nacional es de, revisar y disponer la subsanación de cualquier deficiencia procesal, por lo que, en el presente caso, se evidencia que, se ha afectado la participación de la Lista de Precandidatos a la Junta Directiva del Capítulo de Ingeniería de Minas del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú – presidida por el Ing. Alfonso Bustos García, pues inclusive, la modificación a la etapa de "cierre de recepción de subsanaciones de observaciones ante el CED Lima", no fue notificada al recurrente de manera oportuna, a los correos electrónicos que los precandidatos proporcionaron su dirección electrónica para dichas comunicaciones.

Que, en tal sentido, por las consideraciones expuestas, procede disponer que, se admita a trámite las subsanaciones presentadas respecto a las observaciones de la Lista presidida por el Ing. Alfonso Bustos García, y posteriormente, se verifique la documentación presentada, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 28-2018 CED LIMA de fecha 19 de octubre de 2018.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

### **RESUELVE:**

**Primero: DECLARAR FUNDADA** el Recurso de Queja interpuesto por el Ing. Alfonso Bustos García – Presidente de la Lista de Precandidatos a la Junta Directiva del Capítulo de Ingeniería de Minas del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, por la "no recepción de documentación de cierre de subsanación de observaciones CEDL".

**Segundo: REVOCAR** la Resolución N° 090-2018 CED LIMA de fecha 29 de octubre de 2018, expedida por la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, la cual, declaró improcedente la solicitud interpuesta por el Ing. Alfonso Bustos García, precandidato al Capítulo de Ingeniería de Minas del Consejo Departamental de



## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Tribunal Electoral Nacional

Lima CIP, y en consecuencia, **ORDENAR** la recepción y admisión a trámite del escrito de subsanación presentado, respecto a las observaciones de la Lista presidida por el Ing. Alfonso Bustos García; y posteriormente, se verifique dicha documentación, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 28-2018 CED LIMA de fecha 19 de octubre de 2018.

**Tercero: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Comisión Electoral Nacional, a la Comisión Departamental de Lima y al personero de la lista integrada por el Ing. Alfonso Bustos García.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ING. CESAR FUENTES ORTIZ  
Presidente



ING. OSCAR BOCANEGRA CASTAÑEDA  
Secretario



ING. JAVIER DÍAZ ORIHUELA  
Miembro

ING. GONZALO GARCÍA NÚÑEZ  
Miembro